



**I. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO
DEPARTAMENTO DE SALUD**

RIO BUENO, 12 de diciembre del 2018.-

Iddoc Nº 323698

EXENTO Nº 5146 VISTOS:

1.- Fallo del Tribunal Electoral de la XIV Región de Los Ríos de fecha 30 de noviembre 2016, Rol 1649-2016, artículo 127 inciso 1°, Ley 18.695 y acta de sesión de instalación del Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el día 06 de diciembre 2016.-

TENIENDO PRESENTE:

1.- Las facultades de la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su texto refundido en el D.F.L. Nº 1, de la Subsecretaría Regional y Administrativa, publicado en el Diario Oficial de fecha 26 de Julio de 2006.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de aprobar " **CONVENIO DE COOPERACION ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO Y UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**", Año 2018.

D E C R E T O

1.- **REGULARÍCESE**, Convenio de fecha 01 de octubre del 2018, suscrito entre la **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**, representada por su Rector Don **OSCAR GALINDO VILLARROEL**, Rut. 8.806.301-5 y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO**, representada por su Alcalde don **LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ**, Rut. 8.816.022-4.-

ANOTESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE



MANUELA LOPEZ MONTECINOS
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO Y UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

En Valdivia, a 01 de Octubre de 2018, entre la **Universidad Austral de Chile**, en adelante "la Universidad", representada por su Rector Don Oscar Galindo Villarroel RUT N° 8.806.301-5, domiciliado en Independencia 641, ciudad de Valdivia, Región de los Ríos, por una parte; y por otra, la **Ilustre Municipalidad de Río Bueno**, RUT 69.201.000-0, representada por su Alcalde señor Luis Reyes Álvarez, cedula de identidad 8.818.022-4, ambos domiciliados en Comercio 603, ciudad de Río Bueno, en adelante "la Municipalidad".

CONSIDERANDO:

Que las partes estiman del más alto interés y de recíprocos beneficios establecer un convenio de colaboración entre ambas instituciones.

La mutua conveniencia de aumentar y aprovechar mejor los recursos disponibles en ambas instituciones, tanto humanos como materiales, y de favorecer el cumplimiento de los objetivos educacionales de la Universidad Austral de Chile y directa o indirectamente las metas sanitarias de los Centros de Salud, dependientes de la I. Municipalidad de Río Bueno.

SE ACUERDA EL SIGUIENTE CONVENIO DE COOPERACIÓN:

PRIMERO: El objeto general del presente convenio de colaboración será desarrollar un campo de práctica clínica entre el Departamento de Salud Municipal y otros servicios relacionados con atención de salud pertenecientes a la I. Municipalidad de Río Bueno y la Universidad Austral de Chile. En forma especial y para el logro del objetivo general mencionado, la Municipalidad y sus Centros de Salud dependientes, proporcionarán a la Universidad Austral de Chile campo de práctica clínica profesional, de nivel Internado, para las carreras de la Facultad de Medicina, de acuerdo a planificación conjunta y norma técnica aprobada por el Decreto Exento N°254 del 09 de julio de 2012 del Ministerio de Salud.

SEGUNDO: Para un adecuado desarrollo de sus funciones docentes, la Universidad se compromete a:

- Colaborar en el cumplimiento de las metas y acciones de Salud que competen a los Centros de Salud de la Municipalidad, en la medida que éstos sean coincidentes con el logro de competencias y desempeños establecidas por el programa de estudio de las/los estudiantes.
- Evaluar en forma programada el desempeño de las/los estudiantes en práctica, mediante visitas de supervisión y comunicación virtual del/la docente tutor/a para realizar sus correspondientes evaluaciones.
- Aportar implementos específicos que se requieran para mejorar la calidad de la docencia y asistencia.
- Otorgar un cupo sin costo en el curso "Programa de Habilitación Docente para Tutor Clínico", realizado por la Escuela de Verano de la Facultad de Medicina que se desarrolla anualmente en el mes de enero o en cursos de capacitación en temáticas necesarias para el Departamento de Salud Municipal que se desarrollen en la Facultad.



TERCERO: Para un adecuado funcionamiento de este convenio, la Municipalidad se compromete a:

- Velar por el cumplimiento de los objetivos de los programas de estudio desarrollados en sus dependencias, designando un tutor/a Clínico/a quien estará en contacto permanente con el/la tutor/a docente.
- Incorporar a las/los estudiantes de la Universidad en las actividades propias de los Centros de Salud de la Municipalidad.
- Entregar información a las/los estudiantes sobre los protocolos de atención, normas técnicas y compromisos de gestión.
- Poner a disposición de las/los estudiantes los sistemas de información clínica, ya sea electrónico o fichas clínicas, registros y estadísticas de los Establecimientos de Salud.
- Disponer de información actualizada de los recursos humanos y materiales aportados por ambas instituciones y de su rol con el objeto de desarrollar armónicamente los programas docentes y asistenciales.

CUARTO: La utilización de los Recursos Humanos disponibles de ambas instituciones se regirá por las normas legales que le son propias, sin perjuicio de las normas de derecho común.

QUINTO: Se establece que los estudiantes y docentes de la Universidad Austral de Chile que realicen actividades en el CESFAM de Río Bueno y sus establecimientos dependientes deben velar por:

- Proteger la seguridad del paciente
- Proteger los derechos de los pacientes
- Precedencia de la actividad asistencial sobre la docente

Al efecto las Partes se comprometen a velar por proteger:

- La seguridad de los usuarios en todas las áreas de su accionar y a formar a los estudiantes en el conocimiento y valoración de la misma.
- Los derechos de los usuarios de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.584 en todas las áreas de su accionar y a formar a los estudiantes en el conocimiento y valoración de la misma.
- El Principio de que la colaboración docente asistencial y de investigación no podrá ir en detrimento de las obligaciones asistenciales que deben cumplir los funcionarios del establecimiento asistencial, por lo que se reconoce la precedencia de la actividad asistencial sobre la docente.

SEXTO: Para efectos del resguardo de los derechos de las/los pacientes y de los bienes de los Centros de Salud de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, la Universidad asumirá la responsabilidad civil en los hechos que, como consecuencia de actividades y otras acciones realizadas por estudiantes y/o docentes de la Universidad, produjeran daños a personas o bienes de los centros asistenciales de salud de la Municipalidad.

Para estos efectos, la Universidad asumirá los gastos producidos por el reemplazo o reparación, según corresponda, de los materiales, equipos e infraestructura que se pierda, deteriore o destruya como consecuencia del mal uso dado por sus estudiantes o docentes en el centro asistencial de salud, previa investigación sumaria o sumario administrativo que permita verificar su responsabilidad. Las costas deberán ser restituidas por la Universidad en un plazo no superior a 30 días contados desde el cierre definitivo del respectivo proceso de investigación.

Así mismo, la Universidad asumirá la responsabilidad civil que legalmente le corresponda respecto de todo daño o perjuicio causado a terceras personas, como consecuencia de la actividad asistencial docente de sus estudiantes o docentes, y lo hará en forma directa con los terceros o bien por medio del reembolso al centro asistencial de salud, una vez que se establezca fehacientemente su responsabilidad mediante sentencia firme, por los Tribunales Ordinarios de Justicia, sin perjuicio del proceso de mediación contemplado por la ley 19.966.



SÉPTIMO: Se creará una Comisión que deberá estar integrada por un representante del Departamento de Salud Municipal y un representante de la Universidad. Dicha Comisión tendrá la facultad de proponer y elaborar acuerdos complementarios para la ejecución íntegra de este convenio.

OCTAVO: Este convenio comenzará a regir a partir del 01 de octubre del 2018 y tendrá una vigencia de 6 años. Su renovación quedará supeditada a evaluación y estudio de las partes.

NOVENO: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, tanto la Municipalidad de Río Bueno como la Universidad Austral de Chile, podrán dar término al presente convenio en cualquier momento sin expresión de causa, dando aviso mediante carta certificada, con a lo menos seis meses de anticipación.

DÉCIMO: El término o desahucio de este convenio, ya sea en la forma dispuesta en las cláusulas OCTAVA o NOVENA, se hará por las partes teniendo presente la obligación de conceder las facilidades del caso a fin de que las/los estudiantes puedan terminar normalmente sus actividades del año académico o del programa que cursen hasta el término de la vigencia del convenio originalmente propuesta; en tal evento, se acordará el procedimiento más adecuado para permitir que las actividades indicadas concluyan en la mejor forma posible. Además, los aportes que la Universidad hubiere otorgado en virtud de este convenio se mantendrán hasta el término de las prácticas que se encuentren en ejecución.

UNDÉCIMO: La suscripción del presente convenio no significa el otorgamiento de la exclusividad del uso del campo clínico y prácticas de la Municipalidad de Río Bueno a la Universidad Austral de Chile.

DUODÉCIMO: El número de cupos disponibles para las carreras y que son materia de este convenio de cooperación, así como las contraprestaciones que otorgará la Universidad Austral de Chile por el uso del mismo, será materia a tratar, especialmente, por la comisión de ambas instituciones, de acuerdo a la cláusula SÉPTIMA.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Universidad Austral de Chile y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno para su tramitación y distribución.

DÉCIMO CUARTO: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Valdivia y comuna de Río Bueno y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus tribunales para todos los efectos del presente convenio.

DÉCIMO QUINTO: La personería del señor Rector don Oscar Galindo Villarroel, consta del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha 22 de junio de 2018, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de julio del mismo año en la notaría de Doña Carmen Podlech Michaud de Valdivia, Notario Público Titular de la comuna de Valdivia, repertorio N° 3416 - 2018.

La personería de don Luis Reyes Álvarez como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, consta del Fallo del Tribunal Electoral regional, noviembre 30 de 2016, rol 1649/2016, artículo 127, inciso 1°, Ley 18.695 y acta sesión de instalación consejo municipal de Río Bueno, celebrada el 06 de diciembre 2016, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.


Dr. Oscar Galindo Villarroel
Rector
Universidad Austral de Chile


Luis Reyes Álvarez
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Río Bueno

